



DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

**APRUEBA CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE – FACULTAD DE
ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA**

SANTIAGO, 27 ABR. 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en su Reglamento, contenido en el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto N° 1.599, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que nombra Directora de la Dirección de Compras y Contratación Pública; y, en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. La Dirección de Compras y Contratación Pública y la Facultad de Administración y Economía de la Universidad de Santiago de Chile, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, funciones y objetivos, requieren intercambiar bases de datos sobre compras públicas para el uso de esta información en análisis e investigación, a fin de generar información procesada a partir de los datos almacenados producto de los procedimientos administrativos y transacciones comerciales en el ámbito de las compras públicas.



RESUELVO

EXENTA Nº 248-B /

1°. Apruébase el Convenio celebrado con la Universidad de Santiago de Chile, Facultad de Administración y Economía, el 11 de abril de 2017, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

CONVENIO

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE – FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA

Y

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

En Santiago de Chile, a 11 de abril de 2017, entre la Universidad de Santiago de Chile, RUT N° 60.911.000-7, en adelante e indistintamente, “la Universidad”, representada por el decano de su Facultad de Administración y Economía, don JORGE FRIEDMAN RAFAEL, cédula nacional de identidad N° 7.014.199-K, ambos domiciliados en Avda. B. O’Higgins 3363, Estación Central, por una parte, y por la otra, la Dirección de Compras y Contratación Pública, en adelante e indistintamente, “la Dirección” o “la DCCP”, representada por su Directora doña TRINIDAD INOSTROZA CASTRO, cédula de identidad 8.854.801-9, ambos domiciliados en Calle Monjitas 392, piso 8, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES:



La Universidad, a través de su Facultad de Administración y Economía, se ocupa al nivel más avanzado de la creación, preservación, desarrollo y transmisión del conocimiento en el campo de la administración, contabilidad y auditoría, economía y la gestión y políticas públicas; orientada por el desarrollo integral de sus alumnos, académicos y funcionarios, en un marco ético-social que privilegie el respeto por el ser humano y la responsabilidad social.

La Facultad de Administración y Economía de la Universidad de Santiago de Chile desarrolla, conjuntamente con la Fundación Contexto Ciudadano, el proyecto Observatorio del Gasto Fiscal, iniciativa sin fines de lucro integrada por personas de diversas visiones políticas y experiencias, con el objetivo de contribuir vía la generación de información a un gasto público eficiente y centrado en las necesidades reales de las personas.

La Dirección de Compras y Contrataciones Públicas es un servicio público descentralizado, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio de Hacienda, cuya principal función consiste en administrar el Sistema de Compras Públicas de Chile, a través del cual los organismos de la Administración del Estado realizan de manera independiente sus compras y contrataciones y los proveedores ofertan sus bienes y servicios. La operación del Sistema de Compras Públicas se basa en los principios de probidad, transparencia, eficiencia, igualdad y no discriminación, gratuidad y libre concurrencia, entre otros.

SEGUNDO: OBJETO

La Dirección de Compras y Contratación Pública y la Facultad de Administración y Economía de la Universidad de Santiago de Chile, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, funciones y objetivos, convienen en el intercambio de bases de datos sobre compras públicas para el uso de esta información en análisis e investigación académica por parte del



Observatorio del Gasto Fiscal, a fin de generar información procesada a partir de los datos almacenados producto de los procedimientos administrativos y transacciones comerciales en el ámbito de las compras públicas.

TERCERO: COMPROMISOS

La Dirección ChileCompra se compromete a compartir información pública sobre las transacciones de las compras públicas, a través de formatos adecuados (back up de SQL u otros) para los fines de investigación de la Universidad, y en especial, del Observatorio del Gasto Fiscal.

Por su parte, la Universidad se compromete a presentar de forma oportuna a la DCCP los resultados relevantes de las investigaciones y análisis que realicen en relación con el sistema de las compras públicas.

La DCCP y la Universidad, una vez finalizado el trabajo conjunto, contarán con información para el desarrollo de investigaciones, la aplicación de los resultados de éstas y su divulgación a nivel gubernamental, social, académico y ciudadano.

CUARTO: PLAZO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación de su último acto administrativo aprobatorio y tendrá una duración de dos años, salvo que alguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término anticipado; lo que deberá hacer mediante el envío de una carta certificada a la otra parte, con al menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de término informada.



QUINTO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a cumplir fielmente las normas legales de reserva y confidencialidad de los datos individualizados, durante todas y cada una de las tareas y etapas de cumplimiento del presente convenio, y en el desarrollo y ejecución de las tareas que emprendan en conjunto.

SEXTO: COORDINADORES

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes nombrará un coordinador para tales efectos.

Los coordinadores serán las personas encargadas de la implementación, ejecución y desarrollo de las actividades comprometidas, sin perjuicio de las designaciones futuras que con tal propósito puedan hacer ambas instituciones o del apoyo que para determinados compromisos presten otras unidades o profesionales de los organismos comparecientes y suscriptores del presente convenio.

Los coordinadores velarán por el correcto cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio, y serán los responsables de implementar los requerimientos y procedimientos necesarios para su operatividad, seguimiento, actualización y evaluación del mismo, debiendo dejar constancia por escrito de los resultados.

Todo cambio en la designación de estos coordinadores deberá ser comunicado por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su designación, debiendo indicarse el nombre y cargo del nuevo coordinador.



SÉPTIMO: COSTOS

Se deja expresa constancia que el presente convenio y las obligaciones que de él emanan, no implican pagos entre las partes, ni para la DCCP ni para la USACH, la Facultad de Administración y Economía ni el Observatorio del Gasto Fiscal.

OCTAVA: INTERPRETACIÓN

Cualquier duda de interpretación o de alcance del presente convenio será resuelta de común acuerdo por las partes suscribientes.

NOVENA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago

DÉCIMA: PERSONERÍAS

La personería de doña TRINIDAD INOSTROZA CASTRO para representar a la Dirección de Compra y Contratación Pública consta en el Decreto N°1.599, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que designa Directora de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

La personería de don JORGE FRIEDMAN RAFAEL, para representar a la Facultad de Administración y Economía de la Universidad de Santiago de Chile, consta en el Decreto de nombramiento N°917, de 15 de mayo de 2014, en relación con el D.U. 668, de 1988.

UNDÉCIMA: COPIAS

El presente convenio se firma en 2 copias, quedando una en poder de la Dirección y una en poder de la Universidad.

Hay firmas ilegibles.

TRINIDAD INOSTROZA CASTRO
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

JORGE FRIEDMAN RAFAEL
DECANO
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

2°. Désígnese como coordinador del presente convenio a don Claudio Loyola Castro, Jefe de la División de Tecnología y Negocios.

3°. Déjese constancia que el convenio que se viene aprobando no irroga gastos al Servicio.

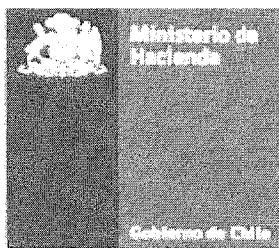
4°. Publíquese la presente resolución exenta en la sección "Actos con efectos sobre terceros", del banner Gobierno Transparente que mantiene esta Dirección en www.chilecompra.cl.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

TRINIDAD INOSTROZA CASTRO
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA



RMZ/RHB/CLC



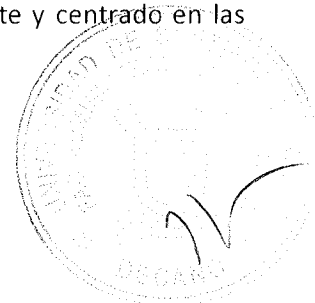
CONVENIO
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE – FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA
Y
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

En Santiago de Chile, a 11 de abril de 2017, entre la Universidad de Santiago de Chile, RUT N° 60.911.000-7, en adelante e indistintamente, “la Universidad”, representada por el decano de su Facultad de Administración y Economía, don JORGE FRIEDMAN RAFAEL, cédula nacional de identidad N° 7.014.199-K, ambos domiciliados en Avda. B. O’Higgins 3363, Estación Central, por una parte, y por la otra, la Dirección de Compras y Contratación Pública, en adelante e indistintamente, “la Dirección” o “la DCCP”, representada por su Directora doña TRINIDAD INOSTROZA CASTRO, cédula de identidad 8.854.801-9, ambos domiciliados en Calle Monjitas 392, piso 8, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

La Universidad, a través de su Facultad de Administración y Economía, se ocupa al nivel más avanzado de la creación, preservación, desarrollo y transmisión del conocimiento en el campo de la administración, contabilidad y auditoría, economía y la gestión y políticas públicas; orientada por el desarrollo integral de sus alumnos, académicos y funcionarios, en un marco ético-social que privilegie el respeto por el ser humano y la responsabilidad social.

La Facultad de Administración y Economía de la Universidad de Santiago de Chile desarrolla, conjuntamente con la Fundación Contexto Ciudadano, el proyecto Observatorio del Gasto Fiscal, iniciativa sin fines de lucro integrada por personas de diversas visiones políticas y experiencias, con el objetivo de contribuir vía la generación de información a un gasto público eficiente y centrado en las necesidades reales de las personas.





La Dirección de Compras y Contrataciones Públicas es un servicio público descentralizado, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio de Hacienda, cuya principal función consiste en administrar el Sistema de Compras Públicas de Chile, a través del cual los organismos de la Administración del Estado realizan de manera independiente sus compras y contrataciones y los proveedores ofertan sus bienes y servicios. La operación del Sistema de Compras Públicas se basa en los principios de probidad, transparencia, eficiencia, igualdad y no discriminación, gratuidad y libre concurrencia, entre otros.

SEGUNDO: OBJETO

La Dirección de Compras y Contratación Pública y la Facultad de Administración y Economía de la Universidad de Santiago de Chile, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, funciones y objetivos, convienen en el intercambio de bases de datos sobre compras públicas para el uso de esta información en análisis e investigación académica por parte del Observatorio del Gasto Fiscal, a fin de generar información procesada a partir de los datos almacenados producto de los procedimientos administrativos y transacciones comerciales en el ámbito de las compras públicas.

TERCERO: COMPROMISOS

La Dirección ChileCompra se compromete a compartir información pública sobre las transacciones de las compras públicas, a través de formatos adecuados (back up de SQL u otros) para los fines de investigación de la Universidad, y en especial, del Observatorio del Gasto Fiscal.

Por su parte, la Universidad se compromete a presentar de forma oportuna a la DCCP los resultados relevantes de las investigaciones y análisis que realicen en relación con el sistema de las compras públicas.



La DCCP y la Universidad, una vez finalizado el trabajo conjunto, contarán con información para el desarrollo de investigaciones, la aplicación de los resultados de éstas y su divulgación a nivel gubernamental, social, académico y ciudadano.

CUARTO: PLAZO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación de su último acto administrativo aprobatorio y tendrá una duración de dos años, salvo que alguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término anticipado; lo que deberá hacer mediante el envío de una carta certificada a la otra parte, con al menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de término informada.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD

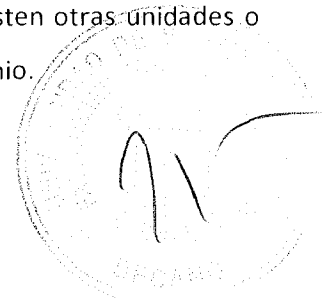
Las partes se comprometen a cumplir fielmente las normas legales de reserva y confidencialidad de los datos individualizados, durante todas y cada una de las tareas y etapas de cumplimiento del presente convenio, y en el desarrollo y ejecución de las tareas que emprendan en conjunto.

SEXTO: COORDINADORES

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes nombrará un coordinador para tales efectos.

Los coordinadores serán las personas encargadas de la implementación, ejecución y desarrollo de las actividades comprometidas, sin perjuicio de las designaciones futuras que con tal propósito puedan

hacer ambas instituciones o del apoyo que para determinados compromisos presten otras unidades o profesionales de los organismos comparecientes y suscriptores del presente convenio.



Los coordinadores velarán por el correcto cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio, y serán los responsables de implementar los requerimientos y procedimientos necesarios para su operatividad, seguimiento, actualización y evaluación del mismo, debiendo dejar constancia por escrito de los resultados.

Todo cambio en la designación de estos coordinadores deberá ser comunicado por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su designación, debiendo indicarse el nombre y cargo del nuevo coordinador.

SÉPTIMO: COSTOS

Se deja expresa constancia que el presente convenio y las obligaciones que de él emanan, no implican pagos entre las partes, ni para la DCCP ni para la USACH, la Facultad de Administración y Economía ni el Observatorio del Gasto Fiscal.

OCTAVA: INTERPRETACIÓN

Cualquier duda de interpretación o de alcance del presente convenio será resuelta de común acuerdo por las partes suscribientes.



NOVENA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago



DÉCIMA: PERSONERÍAS


La personería de doña TRINIDAD INOSTROZA CASTRO para representar a la Dirección de Compra y Contratación Pública consta en el Decreto N°1.599, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que designa Directora de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

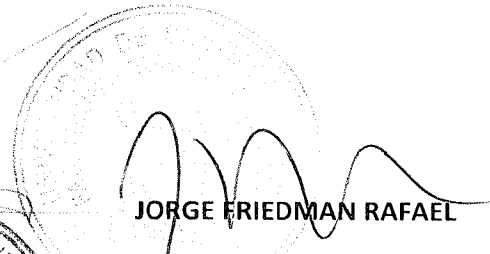
La personería de don JORGE FRIEDMAN RAFAEL, para representar a la Facultad de Administración y Economía de la Universidad de Santiago de Chile, consta en el Decreto de nombramiento N°917, de 15 de mayo de 2014, en relación con el D.U. 668, de 1988.

UNDÉCIMA: COPIAS

El presente convenio se firma en 2 copias, quedando una en poder de la Dirección y una en poder de la Universidad.




TRINIDAD INOSTROZA CASTRO
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA


JORGE FRIEDMAN RAFAEL
DECANO
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE